



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 18:13:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 23 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000464-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Oficio N° 000700-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social; visualizado en el Expediente SGD N° 001911-2025-ADM CPP; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC-LL), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través del Oficio cursado por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del cual informa a este despacho de Presidencia que en virtud a la licencia sin goce de haber de la servidora Luz María Salvador Villacorta, informa dar por concluida la encargatura en el régimen laboral 728 a la servidora Liz Elizabeth Rosaura López Sipiran en el cargo de Especialista Judicial de Juzgado en la plaza N° 087633, siendo su último día en el cargo el 23 de abril del 2025 y; además, presenta la propuesta de **encargatura** en el régimen laboral 728 a favor de la servidora Liz Elizabeth Rosaura López Sipiran; asimismo, que por necesidad de servicio y al no estar habilitado el PSEP (Postulación, selección y Evaluación de Personal) por estar en revisión la Resolución de concurso, se propone la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **suplencia** a favor de Janet del Pilar Ramos Valenzuela en el cargo de Especialista Judicial de Juzgado, plaza N° 087633; siendo necesario que se emita el acto administrativo correspondiente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61º (por promoción o ascenso del titular); artículo 44º (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12º (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobada por Decreto Supremo N.º 003-97- TR.*

CUARTO.– El artículo 53º del T.U.O. del Decreto Legislativo N.º 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, establece que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”.* Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61º del Decreto Supremo antes indicado señala: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”.***

QUINTO.– Mediante Oficio N.º 000195-2025-ADM CPP-GAD-CSJLL-PJ, la Administradora del Módulo Penal Central, indicó que en coordinación con el Presidente (D) del ETI Penal Distrital, Dr. Giammpol Taboada Pilco, y conforme a las políticas de promoción y contratación de personal, propone la asignación de encargatura de Especialista Judicial de Sala, a la servidora Liz Elizabeth Rosaura López Sipiran y, además informa que, en la plaza liberada de Especialista Judicial de Juzgado, luego de haber consultado a los servidores judiciales adscritos al Módulo Penal Central que cumplen con la experiencia laboral y formación profesional establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, para asumir dicha plaza, y no haber aceptado, se propone contratar a la persona de Janet del Pilar Ramos Valenzuela.

SEXTO.– En ese sentido, de acuerdo a la comunicación remitida por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, por lo que se debe **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura en el régimen laboral 728 a la servidora Liz Elizabeth Rosaura López Sipiran en el cargo de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Especialista Judicial de Juzgado en la plaza N° 087633, siendo su último día en el cargo el 23 de abril del 2025; asimismo, corresponde **AUTORIZAR** la asignación de encargatura y contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia, a favor de los servidores que se indican en la parte resolutive, en los cargos y plazas que se señalan, por el período que ahí se establece.

SÉTIMO.- Por otro lado, tanto la servidora promovida temporalmente con encargatura y la servidora contratada por la presente resolución, tienen la obligación de mantener vigente los requisitos respecto al cumplimiento del perfil requerido, incurriendo en responsabilidad en caso de acreditarse algún incumplimiento sobreviniente. Asimismo, de acuerdo a las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde precisar que dicha dependencia tiene la facultad de ejercer el control posterior a efectos de verificar periódicamente el cumplimiento del perfil de cada personal promovido con encargatura y personal contratado por suplencia, teniendo la obligación de proceder conforme corresponda de acuerdo al caso previsto.

OCTAVO.- Además, cada dependencia administrativa y órgano jurisdiccional se encuentra bajo una continua evaluación y seguimiento en cuanto a la labor y producción que realiza, con el objeto de lograr alcanzar la meta propuesta; por lo que, del mismo modo, el personal adscrito a cada una de las dependencias administrativas y jurisdiccionales, se encuentra en constante evaluación respecto a su labor y desempeño, acto que corresponde tener en cuenta por los servidores.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, de **LIZ ELIZABETH ROSAURA LOPEZ SIPIRAN**, en el cargo de Especialista Judicial de Juzgado, con la plaza N° 087633 del régimen laboral 728, siendo su último día en el cargo el 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la propuesta de encargatura sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, a favor de:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

TITULAR_PLAZA	CARGO	Nº PLAZA	DEPENDENCIA	CONDICION	ENCARGATURA	PERIODO
Salvador Villacorta Luz María	Especialista Judicial de Sala	091505	Modulo Penal Central	728 - Indeterminado	López Sipiran Elizabeth Rosaura	24/04/2025 al 19/07/2025

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a favor de:

TITULAR_PLAZA	CARGO	Nº PLAZA	DEPENDENCIA	CONTRATADO	MODALIDAD	PERIODO
Sandoval Damián Ruperto	Especialista Judicial de Juzgado	087633	Modulo Penal Central	Ramos Valenzuela Janet del Pilar	728- Suplencia	28/04/2025 al 19/07/2025

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, Administradora del Módulo Penal Central, servidoras mencionadas y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ
Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

